

cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 30 de septiembre de 1995.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22200 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas para financiar actividades de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de ámbito no estatal, convocadas por Resolución de 1 de febrero de 1995.

Por la citada Resolución de 1 de febrero de 1995 se hizo pública la convocatoria de ayudas para financiar actividades y gastos de infraestructura de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos.

Cumplidos los plazos establecidos en la convocatoria, realizado el examen, por parte de la Comisión establecida al efecto en el punto quinto de la Resolución de convocatoria, de las solicitudes presentadas por las entidades señaladas y evacuado el trámite de audiencia conforme se prevé en el artículo 5.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas,

Esta Secretaría de Estado, vista la propuesta de la citada Comisión, ha resuelto:

Primero.—Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.482.423C, a las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos que se detallan en el anexo I de esta Resolución, las cantidades que asimismo se relacionan, de acuerdo con los criterios preferenciales establecidos en los puntos sexto y séptimo de la Resolución de convocatoria.

Segundo.—Las cantidades concedidas serán libradas conforme a lo señalado en el punto octavo de la Resolución de convocatoria, es decir, la totalidad de la ayuda en el momento de su concesión.

Tercero.—Denegar la ayuda solicitada por las entidades que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, por los motivos que asimismo se especifican en el mencionado anexo.

Cuarto.—La ayuda concedida no podrá destinarse a sufragar gastos distintos a los contenidos en los presupuestos presentados por cada entidad solicitante.

Quinto.—Las cantidades otorgadas serán libradas a la orden de las Direcciones Provinciales del Departamento, en el caso de las Federaciones, y a favor del representante legal, en el de las Confederaciones. Las Federaciones justificarán la aplicación de los fondos recibidos en la correspondiente Dirección Provincial, quien procederá a su remisión a la Dirección General de Centros Escolares. La justificación de las Confederaciones se enviará directamente a la Dirección General de Centros Escolares, calle de Los Madrazo, números 15 y 17, de Madrid 28014; en ambos casos para su posterior rendición al Tribunal de Cuentas del Reino.

Sexto.—De acuerdo con el apartado noveno de la Resolución de convocatoria el plazo para justificar la cantidad total concedida por ambos conceptos, infraestructura y actividades, será hasta el 31 de enero de 1996. La no justificación en dicho plazo, conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en la que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Séptimo.—Antes el libramiento de las cantidades reseñadas en el anexo I, aquellas entidades beneficiarias de la ayuda deberán, caso de no haberla incluido junto a su solicitud de ayuda, y de acuerdo con lo establecido en el punto octavo. 2 de la Resolución de 1 de febrero de 1995, presentar la siguiente documentación:

a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas por la Delegación de Hacienda y por la Administración Territorial de la Seguridad Social correspondiente.

b) Declaración firmada por el Presidente de la Federación o Confederación beneficiarias, por la que se compromete a devolver, en el plazo de quince días, la totalidad o parte de la ayuda recibida, cuando así le sea exigido por la Administración, por falta de justificación o justificación insuficiente de las cantidades anticipadas.

Octavo.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Ministerio del Departamento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmo. Sr. Interventor delegado.

ANEXO I

Denominación	Infraestructura	Actividades	Total
Confederaciones de Padres de Alumnos de ámbito no estatal			
<i>Albacete</i>			
Confederación «Miguel de Cervantes» de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Albacete	1.665.892	514.191	2.180.083
<i>Badajoz</i>			
Confederación Católica de Padres de Alumnos de Extremadura. Badajoz	225.675	41.334	267.009
<i>Baleares</i>			
Confederación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Baleares. Palma de Mallorca	590.858	1.458.251	2.049.109
<i>Cuenca</i>			
Confederación Católica de Padres de Alumnos de Castilla-La Mancha. Tarancón	279.016	221.548	500.564
<i>Huesca</i>			
Confederación Aragonesa de Padres de Alumnos «San Jorge». Huesca	324.151	132.268	456.419
<i>Valladolid</i>			
Confederación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Enseñanza «CONFAPACAL». Valladolid	2.888.641	811.793	3.700.434
Confederación Católica de Padres de Alumnos de Castilla y León. Valladolid	837.049	439.790	1.276.839
Federaciones de Padres de Alumnos			
<i>Albacete</i>			
Federación Provincial de Albacete sobre Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos «Bachiller Carrasco». Albacete	430.835	922.565	1.353.400

Denominación	Infraestructura	Actividades	Total
<i>Asturias</i>			
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos del Principado de Asturias «Miguel Virgos». Oviedo	951.938	2.615.594	3.567.532
Federación Asturiana de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza no estatal. Oviedo.	213.366	125.654	339.020
<i>Avila</i>			
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Enseñanza. Avila	164.127	110.774	274.901
<i>Badajoz</i>			
Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos (FREAPA-CP). Badajoz	865.772	1.335.904	2.201.676
Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Provincia de Badajoz. Badajoz	139.508	142.188	281.696
<i>Baleares</i>			
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos «Blanquerna»	57.445	79.361	136.806
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de las Islas Baleares. Palma de Mallorca	155.921	261.229	417.150
<i>Burgos</i>			
Federación Católica Diocesana de Asociaciones de Padres de Alumnos de Burgos. Burgos	139.508	112.428	251.936
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Enseñanza no Universitaria. Burgos	406.215	292.642	698.857
<i>Cáceres</i>			
Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos. Cáceres	86.167	31.414	117.581
<i>Cantabria</i>			
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Cantabria. Santander	410.318	515.844	926.162
Federación Católica Diocesana de Padres de Alumnos de Cantabria «Nuestra Señora Bien Aparecida». Santander.	151.818	157.068	308.886
<i>Ceuta</i>			
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Ceuta. Ceuta	77.960	224.855	302.815
<i>Ciudad Real</i>			
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Docentes de Ciudad Real «Alfonso X el Sabio». Ciudad Real	492.382	375.310	867.692
<i>Cuenca</i>			
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos «Lucas Aguirre». Cuenca	209.262	355.469	564.731
<i>Guadalajara</i>			
Federación «Cristóbal de Oñate» de Asociaciones de Padres de Alumnos de la provincia de Guadalajara. Guadalajara	127.199	654.725	781.924
Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de la provincia de Guadalajara. Guadalajara	82.064	47.947	130.011
<i>Huesca</i>			
Federación «San Jorge» de Asociaciones de Padres de Alumnos de la provincia de Huesca. Huesca	69.754	314.136	383.890
<i>León</i>			
Federación Leonesa de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Bachillerato y Formación Profesional «Tierras Leonesas». León	118.992	453.017	572.009
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Colegios Públicos de EGB «Seis de Diciembre». León	307.739	467.897	775.636
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Colegios no Estatales. León	131.302	66.134	197.436
<i>Madrid</i>			
Federación Católica de Asociaciones de Padres de Familia y Padres de Alumnos de Madrid. Madrid	873.978	2.820.609	3.694.587
Federación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos de Colegios Agustonianos. Madrid	106.683	163.681	270.364
Federación Regional de Madrid de Asociaciones de Padres de Alumnos «Francisco Giner de los Ríos». Madrid.	2.256.751	6.423.250	8.680.001
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos «Pedro Poveda» de Instituciones Teresianas	20.516	162.028	182.544
<i>Murcia</i>			
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Región de Murcia. Murcia	1.025.796	2.463.486	3.489.282
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos «Alfonso X el Sabio». Murcia	168.230	170.295	338.525
<i>Palencia</i>			
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza Pública de Palencia. Palencia	246.191	451.364	697.555
Federación Católica Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Palencia. Palencia	106.683	74.401	181.084
<i>La Rioja</i>			
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de La Rioja. Logroño	356.977	1.064.755	1.421.732
<i>Salamanca</i>			
Federación «Helmantike» de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de EGB y Preescolar de Salamanca. Salamanca	434.937	153.761	588.698
Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de Salamanca. Salamanca.	118.992	36.374	155.366
<i>Segovia</i>			
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Segovia «FAMPA-SEGOVIA». Segovia	328.255	406.723	734.978
<i>Soria</i>			
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza Pública. Soria	172.334	320.749	493.083
<i>Teruel</i>			
Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos «Santa Emerenciana»	24.619	29.760	54.379
<i>Toledo</i>			
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos «Guillermo Téllez». Toledo	406.215	838.247	1.244.462
<i>Valladolid</i>			
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Valladolid. Valladolid	463.660	322.403	786.063
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Valladolid. Valladolid	233.881	325.709	559.590
Federación Marista de Asociaciones de Padres de Alumnos de Castilla y León. Valladolid	24.619	42.987	67.606

Denominación	Infraestructura	Actividades	Total
<i>Zamora</i>			
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de EGB y Preescolar de Zamora. Zamora	250.294	907.687	1.157.981
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Zamora. Zamora	53.341	228.162	281.503
<i>Zaragoza</i>			
Federación «Juan de Lanuza» de Asociaciones de Padres de Alumnos de Aragón (FAPAR). Zaragoza	828.843	1.077.982	1.906.825
Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Diócesis de Zaragoza. Zaragoza	229.778	274.455	504.233
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos «Joaquín Costa» de la provincia de Zaragoza. Zaragoza	57.445	44.640	102.085

ANEXO II

Entidad solicitante	Motivo de la denegación
Federación Local de APAS de Centros Públicos de Torquemada y Torreorgaz. Cáceres.	Entidad no incluida dentro del ámbito al que se refiere el apartado tercero, 1 de la Resolución de convocatoria.
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos «Antonio Machado» de Colmenar Viejo. Madrid.	Entidad no incluida dentro del ámbito al que se refiere el apartado tercero, 1 de la Resolución de convocatoria.
Federación de Padres de Alumnos de Móstoles. Madrid.	Entidad no incluida dentro del ámbito al que se refiere el apartado tercero, 1 de la Resolución de convocatoria.
Asociación de Padres de Alumnos de EGB del Colegio Público «Virgen de la Nueva» de San Martín de Valdeiglesias. Madrid.	Entidad no incluida dentro del ámbito al que se refiere el apartado tercero, 1 de la Resolución de convocatoria.
APAS de Santa María de la Alameda. Madrid.	Entidad no incluida dentro del ámbito al que se refiere el apartado tercero, 1 de la Resolución de convocatoria.
Coordinadora de Padres de Alumnos y Asociaciones Agrupación Escolar «St. Gullen» de Suiza.	No reunir el requisito establecido en el apartado tercero, 2 de la convocatoria: encontrarse inscrita o en trámite de inscripción en el censo del Ministerio de Educación y Ciencia.

22201 ORDEN de 6 de septiembre de 1995 por la que se modifica el concierto educativo de los centros de Educación Primaria/Educación General Básica «Niño Jesús» y «San José», de Reinosa (Cantabria).

Vista la Orden de 28 de julio de 1995, por la que se autoriza el cambio de denominación, por fusión de los centros «Niño Jesús» y «San José», ambos de Reinosa (Cantabria), a partir de la cual se denominarán «San José-Niño Jesús», así como el cese de actividades del centro «Niño Jesús», en las instalaciones de la calle Peligros, 4, a partir del curso escolar 1996-1997, por cambio de domicilio a la calle Peñas Arriba, 19.

Debido a que el centro privado concertado de Educación Primaria/Educación General Básica «Niño Jesús» mantiene un concierto educativo para nueve unidades, en virtud de lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1995, y el número de unidades concertadas en el centro «San José» es de diecinueve, según lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 1993,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de los conciertos educativos suscritos por los centros privados concertados de Educación Primaria/Educación General Básica «Niño Jesús» y «San José», ambos de Reinosa (Cantabria).

Segundo.—Aprobar la suscripción de concierto educativo al centro «San José-Niño Jesús», de Reinosa (Cantabria), para veintiocho unidades de Educación Primaria/Educación General Básica.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Cantabria y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1995-1996.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá

interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 6 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22202 ORDEN de 6 de septiembre de 1995 por la que se modifica el concierto educativo de los centros «La Milagrosa» y «Santo Tomás de Aquino», de Tomelloso (Ciudad Real).

Vista la Orden de 21 de julio de 1995 por la que se autoriza el cambio de denominación, por fusión de los centros «La Milagrosa» y «Santo Tomás de Aquino», que a partir de la presente Orden se denominarán «Santo Tomás de Aquino-La Milagrosa», y estarán ubicados en la calle Socuéllamos, 16, de Tomelloso (Ciudad Real), así como el cese de actividades del centro «La Milagrosa» en las instalaciones de la calle Independencia, 7, de Tomelloso (Ciudad Real), a partir del curso 1995-1996, por cambio de domicilio a la calle Socuéllamos, 16.

Debido a que el centro privado concertado de Educación Primaria-Educación General Básica «La Milagrosa» mantiene un concierto educativo para ocho unidades, en virtud de lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1993 y el número de unidades concertadas en el centro «Santo Tomás de Aquino» es de ocho, según lo dispuesto en la Orden de 12 de abril de 1995,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de los conciertos educativos suscritos por los centros privados concertados de Educación Primaria-Educación General Básica «La Milagrosa» y «Santo Tomás de Aquino», ambos de Tomelloso (Ciudad Real).

Segundo.—Aprobar la suscripción de concierto educativo al centro «Santo Tomás de Aquino-La Milagrosa», de Tomelloso (Ciudad Real), para 16 unidades de Educación Primaria-Educación General Básica.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar